CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2023
PRÓRROGA NUMERO OCHO (08) DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

INTERVENOR: CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848.-1 (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%)

Entre los suscritos, **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES** nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000034 del 01 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FELIPE SARRIA VÉLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.543 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MASO 10**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5065 suscrito el 26 de diciembre de 2023, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 26 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 5065 DE 2023 cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2.",* dando orden de inicio el 30 de diciembre de 2023.

2) Que en la cláusula sexta se estableció el Valor del Contrato por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($234.909.339) M/CTE, suma que incluye el IVA.

3) Que en la cláusula Octava se estableció el plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

4) Que mediante oficio N-041-2024 del 09 de agosto de 2024, la INTERVENTORIA, solicitó la prórroga del contrato 5065 de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

5) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de agosto de 2024 suscrito por el Representante de la Interventoría, la Directora Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, la Abogada de la Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, el Gestor Técnico del proyecto, la Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6) Que con Memorando 2024I-VBOG-057283 del 15 de agosto de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a

la minuta de prórroga del contrato.

7) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de adición No. 02 y prórroga No. 07 del 26 de julio de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 15 de agosto de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 5065 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 5065 de 2023, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.